

México, D. F., 22 de julio de 2013.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA, POR CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE DIVERSAS COMISIONES QUE EFECTÚA EL BANCO DE MÉXICO A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.**

Con motivo de cambios en el procedimiento para el pago de diversas comisiones que efectúa el Banco de México a las instituciones de crédito, se estima necesario modificar la Circular de Operaciones de Caja emitida por este Instituto Central el 1º de octubre de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, 25, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones IV y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Instituto Central ha resuelto modificar algunas disposiciones por las razones expuestas en el primer párrafo de esta comunicación.

Adjunto a la presente comunicación encontrarán las hojas II-37 a II-40, así como el Anexo 21 2/2, que contienen los cambios mencionados, por lo que les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la citada Circular de Operaciones de Caja que obran en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a las que se refiere la presente, entrarán en vigor el 1º de agosto de 2013.

Atentamente,

**BANCO DE MÉXICO**

---

**Mtra. Isabel Morales Pasantes**  
Director de Programación y Distribución  
de Efectivos

---

**Lic. Elías Villanueva Ochoa**  
Gerente Jurídico Consultivo

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 14/11/2011

Hoja Núm. II-37

22/07/2013

## CAPÍTULO X GASTOS Y COMISIONES

### II.X.1 EN PLAZAS BANXICO

#### II.X.1.1 *Gastos de transporte*

Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro y Depósito o entrega de Billetes y Monedas Metálicas, de las oficinas del Banco de México a las de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.

#### II.X.1.2 *Comisiones por Depósito de Billetes Deteriorados*

Banco de México dará a conocer a los Usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el importe de la comisión por los Depósitos de Billetes Deteriorados que hayan realizado en el mes inmediato anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral I.1 del [Anexo 21](#) de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante transferencia en cuenta de cheques que el Usuario designe, usando el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los ocho días hábiles siguientes a que el Banco de México haya recibido los comprobantes fiscales que conforme a derecho procedan.

#### II.X.1.3 *Comisiones por Retiros Urgentes*

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, en la Cuenta Única de la Institución a la que pertenecen, la comisión señalada en el numeral II.2.1 del [Anexo 21](#), por los Retiros Urgentes que éstos realicen.

#### II.X.1.4 *Comisiones por Rechazo de Depósitos de Moneda Metálica*

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, en la Cuenta Única de la Institución a la que pertenecen, la comisión señalada en el numeral II.2.2 del [Anexo 21](#), por los Rechazos de Depósitos de Monedas Metálica que se les hayan aplicado.

### II.X.2 EN PLAZAS A LA PAR

#### II.X.2.1 *Gastos de transporte de Billetes*

Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro y Depósito o entrega de Billetes, de las oficinas del Corresponsal a las de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.

#### II.X.2.2 *Comisiones por Depósito de Billetes Deteriorados*

Banco de México dará a conocer a los Usuarios, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el importe de la comisión por los Depósitos de Billetes Deteriorados que hayan realizado a través del Corresponsal en el mes inmediato anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral I.1 del [Anexo 21](#) de esta circular. La citada comisión será cubierta mediante transferencia en cuenta de cheques que el Usuario designe, usando el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), dentro de los ocho días hábiles siguientes a que el Banco de México haya recibido los comprobantes fiscales que conforme a derecho procedan.

## CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. II-38

22/07/2013

### *II.X.2.3 Comisión por Operaciones de Caja en Corresponsales*

Banco de México cargará mensualmente en la Cuenta Única de los Usuarios las cantidades señaladas en los numerales II.1.1 y II.1.2 del [Anexo 21](#) de esta circular, correspondientes a los servicios de caja que éste presta a través de sus Corresponsales.

Dichas comisiones serán contabilizadas en la Cuenta Única respectiva, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes inmediato siguiente a aquél en que los Usuarios hubieren recibido los servicios de caja señalados en el párrafo anterior.

Los ajustes a las comisiones aplicadas que llegasen a solicitar los Usuarios, dentro del periodo señalado en el numeral [VII.1.3](#), serán registrados en la Cuenta Única respectiva al siguiente día hábil en que termine dicho periodo. La contabilización de los mencionados ajustes en ningún caso generará intereses a favor de los Usuarios.

### *II.X.2.4 Gastos de transporte de Monedas Metálicas*

Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para la entrega de Monedas Metálicas a los Usuarios en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias detalladas en el [Anexo 2](#), serán pagados por el Banco de México, el que se encargará, en tal supuesto, de contratarlos y correrá con los riesgos respectivos.

### *II.X.2.5 Comisiones por Retiros Urgentes*

Banco de México cargará mensualmente en la Cuenta Única a los Usuarios, la comisión señalada en el numeral II.1.3 del [Anexo 21](#), por los Retiros Urgentes que éstos realicen.

## **II.X.3 COSTO DE LAS BOLSAS DE LONA**

Para efectos de lo previsto en los numerales [II.XI.1.8](#) y [II.XI.2.2.2](#), el precio unitario de las Bolsas con leyenda o logotipo de Banco de México es de \$12.92 (Doce pesos 92/100 M.N.); más el correspondiente impuesto al valor agregado.

El precio de las Bolsas se actualizará en enero de cada año de conformidad con la variación del índice nacional de precios al consumidor.

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye a la versión del 07/09/2012

Hoja Núm. II-39

22/07/2013

## CAPÍTULO XI REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE CAJA

### II.XI.1 CARGOS A LAS INSTITUCIONES

Banco de México cargará, en la Cuenta Única de las respectivas Instituciones, las cantidades que resulten, entre otros, por los conceptos siguientes:

- II.XI.1.1 Retiros de Billetes que los Usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- II.XI.1.2 Retiros de Monedas Metálicas que los Usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- II.XI.1.3 Billetes faltantes y/o sin valor que se detecten en los Depósitos que los Usuarios efectúen.
- II.XI.1.4 El importe de los Retiros por rechazo de Billeto no efectuados por los Usuarios, en la fecha que se les haya indicado para hacer Retiro.
- II.XI.1.5 El importe de los Retiros por rechazo de Moneda Metálica no efectuados por los Usuarios, en la fecha que se les haya indicado para hacer el Retiro.
- II.XI.1.6 Entregas de Monedas Metálicas solicitadas por los Usuarios en Plazas a la Par y Plazas Bancarias señaladas en el [Anexo 2](#), en el día que sucedan.
- II.XI.1.7 Monedas Metálicas faltantes, Presuntamente Falsas o Alteradas que se detecten en los depósitos que los Usuarios efectúen en Plazas Banxico.
- II.XI.1.8 El costo de las Bolsas con leyenda o logotipo de Banco de México, en las cuales se les entregan las Monedas Metálicas.
- II.XI.1.9 Las sanciones y los gastos administrativos previstos en la presente circular.
- II.XI.1.10 El importe de las cantidades señaladas en el numeral [II.X.2.3](#), de esta circular, correspondientes a los servicios de caja.
- II.XI.1.11 El importe de la comisión señalada en los numerales [II.X.1.3](#) y [II.X.2.5](#) de esta circular.
- II.XI.1.12 El importe de la comisión señalada en el numeral [II.X.1.4](#) de esta circular.
- II.XI.1.13 El importe correspondiente a los Abanicos de Selección que el Banco de México haya proporcionado.
- II.XI.1.14 Las demás cantidades así señaladas en la presente circular.

### II.XI.2 ABONOS A LAS INSTITUCIONES

#### II.XI.2.1 ABONOS EN CUENTA ÚNICA

Banco de México abonará, en la Cuenta Única de las respectivas Instituciones, las cantidades que resulten entre otros, por los conceptos siguientes:

- II.XI.2.1.1 Depósitos de Billetes que los Usuarios efectúen, en el día que sucedan.
- II.XI.2.1.2 Depósitos de Monedas Metálicas que efectúen los Usuarios, en el día que sucedan.

## CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Hoja Núm. II-40

Esta página sustituye a la versión del 14/11/2011

22/07/2013

- II.XI.2.1.3** Sobrantes, tanto de Billetes como de Monedas Metálicas, que se detecten en los Depósitos que los Usuarios efectúen en Plazas Banxico.
- II.XI.2.1.4** Los ajustes señalados en el párrafo tercero del numeral [II.X.2.3](#) de esta circular.
- II.XI.2.1.5** El importe de los Billetes y Monedas Metálicas que resulten con valor conforme a lo señalado en el numeral [II.VII.3.1](#).
- II.XI.2.1.6** Las demás cantidades así señaladas en la presente circular.

### **II.XI.2.2 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA VÍA SPEI**

Banco de México efectuará transferencias electrónicas en cuenta de cheques a favor de las respectivas Instituciones, usando el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), por las cantidades que resulten entre otros, por los conceptos siguientes:

- II.XI.2.2.1** El importe de las cantidades señaladas en los numerales [II.X.1.2](#) y [II.X.2.2](#), resultantes de los Depósitos de Billetes Deteriorados efectuados por los Usuarios.
- II.XI.2.2.2** El costo de las Bolsas de lona, en buen estado, con leyenda o logotipo de Banco de México, que los Usuarios entreguen.
- II.XI.2.2.3** El importe de las cantidades señaladas en los numerales II.1.1 y II.1.2 del Anexo 21, resultantes de los servicios de caja que se prestan a través de los Corresponsales, a las Instituciones que fungen como tales.

### **II.XI.3 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

- II.XI.3.1** El Banco de México no efectuará la transferencia a las cuentas de cheques de las Instituciones que fungen como Usuarios y Corresponsales, por el importe de las comisiones establecidas en los numerales [II.X.1.2](#) y [II.X.2.2](#), ni el importe de las bolsas de lona en buen estado que resulte a favor de los Usuarios, en tanto no reciba los comprobantes fiscales que conforme a derecho procedan. Una vez recibidos los citados comprobantes, Banco de México procederá a llevar a cabo la transferencia, vía SPEI, a la cuenta de cheques de la Institución de Crédito respectiva, por los importes de las citadas comisiones, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de dichos comprobantes.

Banco de México no será responsable por las cantidades no acreditadas a los Usuarios por no haber recibido la documentación comprobatoria correspondiente, estando de acuerdo los propios Usuarios en que dichas cantidades en ningún caso generarán intereses a favor de ellos.

# CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye a la versión del 01/10/2009

22/07/2013

**ANEXO 21**

**2/2**

## II. COMISIONES PAGADAS POR LOS USUARIOS

### II.1 En Plazas a la Par

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, por los servicios de caja que éste presta a través de sus Corresponsales, las siguientes cantidades:

II.1.1 El importe que resulte de multiplicar el factor indicado en este numeral, por el monto de Billetes Aptos para Circular, que los Usuarios depositen o retiren de los Corresponsales.

- Factor 0.00026786 para el año 2013.

II.1.2 La cuota mensual señalada en este numeral, por cada Plaza a la Par en la que estén registrados como Usuarios.

Cuota fija de 858.48 pesos para el año 2013.

Este factor se actualiza anualmente de acuerdo con la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor, del año inmediato anterior.

II.1.3 Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios una comisión por los Retiros Urgentes realizados, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el número de Mazos entregados por un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de realizar el Retiro.

Las comisiones señaladas en los numerales II.1.1 y II.1.2 serán abonadas mensualmente por el Banco de México a las Instituciones que fungen como Corresponsales, vía SPEI, en la cuenta de cheques que ellas mismas determinen.

### II.2 En Plazas Banxico

II.2.1 Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios una comisión por los Retiros Urgentes realizados, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el número de Mazos entregados por un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al momento de realizar el Retiro.

II.2.2 Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios una comisión por los rechazos en los Depósitos de Moneda Metálica, cuyo importe será el que resulte de dividir el número de Bolsas que se pretendió depositar entre cinco y multiplicar la cantidad resultante por un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.